

DILIGENCIA

Habiéndose presentado renuncia por parte de la trabajadora M***** H***** G*****, con DNI *****073W, a seguir beneficiándose del “**PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO Y LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 EN CASTILA-LA MANCHA 2021**” de fecha 25 de Octubre de 2021.

Vista la obligación de buscar sustitución para dicha trabajadora contratada en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, llevada a cabo el día 27 de Octubre de 2021, tal y cómo se indica en el artículo 27.1 de la Orden 64/2021, de 11 de Mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Vista la no disponibilidad a día de hoy de la aspirante admitida en segundo lugar para poder realizar la sustitución dentro de los 15 días hábiles que se indica en el párrafo anterior.

De acuerdo con la posibilidad que se indica en el artículo 6.5 de la Orden 64/2021, de 11 de Mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que indica que podrán participar solicitantes que estén inscritos en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo no ocupados que no pertenezcan a los colectivos indicados en el artículo 6.1 de la misma.

Vista la imposibilidad de encontrar candidato/a para dicha sustitución de entre los solicitantes excluidos del “**PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO Y LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DEL COVID-19 EN CASTILA-LA MANCHA 2021**”.

SE HACE CONSTAR:

La necesidad de llevar a cabo una Oferta de Empleo Pública para la sustitución de la trabajadora que realiza la renuncia en los siguientes términos:

- **Puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio.**
- **Titulación requerida:** Certificado de profesionalidad en dependencia o geriatría o habilitaciones extraordinarias o excepcionales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

- **Relación Jurídica:** La relación jurídica que ligará a la Corporación convocante con el aspirante finalmente contratado/a será la siguiente: Laboral temporal del Régimen General con sujeción a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo y la recuperación económica derivada del COVID-19 en Castilla La Mancha, y en lo no regulado en ella, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público.
 - **La modalidad del contrato será la de OBRA O SERVICIO** (art. 15 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1.995, de 24 Marzo.
- **Retribuciones:** Salario Mínimo Interprofesional.
- **Período de prueba:** Los trabajadores tendrán un período de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, por parte de la Jefatura del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por cada uno de los trabajadores contratados.
- **Duración del contrato:** 4 meses y medio/ 37,5 horas semanales. Jornada completa.

El período de recogida de solicitudes será de 3 días hábiles a contar desde la publicación de la Oferta por la Oficina de Empleo de Ocaña a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza o presencialmente en el propio Ayuntamiento.

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Tarjeta de demanda de empleo (del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar). Certificado de periodos de Inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la Oficina de Empleo correspondiente. Este informe está disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>.
- Acreditación de la renta familiar mediante aportación de copia de 3 últimas nóminas y/o declaración de la renta de los que se encuentren empleados. En el caso de trabajadores autónomos modelos 130 ó 131 del último trimestre.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante, superior al 33%, expedido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar.

- Resolución administrativa de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.
- Acreditación documental de ser Víctima de Violencia de Género (Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género).
- Para acreditar que se ha perdido el trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, se exige informe de vida laboral y certificado de empresa.
- Cualquier otra documentación que sea requerida para la baremación.

En Santa Cruz de la Zarza, a 3 de Noviembre de 2021

El Secretario

Juan Carlos López-Dueñas Díaz